JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

En atención al precedente memorial de solicitud de acumulación de procesos formulada a través de apoderada judicial dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, por la demandada COLTURBINAS LTDA, y con el fin de decidir acerca de la procedencia de la referida figura procesal, al tenor de lo previsto en los artículos 148 y ss. Del C. General del Proceso, se dispone solicitar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, se sirva certificar acerca de la existencia del proceso Ordinario al que se refiere la petente en mención, determinando el nombre de las partes, fecha del auto admisorio de demanda, fecha de notificación y traslado de la demanda a la parte demandada y el estado actual del proceso. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00532.00

F/sao.